

Señor
JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Juez (de origen) 18 Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

Proceso No. 2014 - 00365
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado: PRISERCO S.A.S., IVAR MARÍA DURÁN VELANDIA y MARÍA FIDELIA FERNÁNDEZ ROJAS

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito manifestar:

Se encuentra devuelto sin diligenciar el Despacho Comisorio No 714 del 8 de marzo del 2018, por la Alcaldía Local de Suba.

Atendiendo a que se hace necesaria la práctica de la diligencia encomendada, solicito comedidamente se AUTORIZA su desglose a mi costa.

Del señor juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. 73.527 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

47332 12-MAR-'20 10:38

SONIA REYES Sonia Reyes	
F	1
U	12/03
RADICADO	
2445-10-8	

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

18 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2014 - 00365

De conformidad con lo solicitado en el escrito obrante a folio 100 del presente cuaderno, desglósese a costa del interesado el despacho comisorio No. 00714 obrante a folios 80 a 99 y hágase entrega del mismo al apoderado actor para que le imparta el trámite correspondiente.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

JUEZ

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. Por anotación en estado N° 094 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 19 AGO 2020
--



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 19100277

Nombre JOSE VICENTE CRUZ GARCIA

Número de Títulos 40

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005534173	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	09/11/2016	\$ 1.774.976,00
400100005534175	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	09/11/2016	\$ 1.774.976,00
400100005534177	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	09/11/2016	\$ 1.774.976,00
400100005534179	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	09/11/2016	\$ 1.774.976,00
400100005534187	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	09/11/2016	\$ 1.774.976,00
400100005534199	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	09/11/2016	\$ 1.774.976,00
400100005534201	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	09/11/2016	\$ 1.774.976,00
400100005534203	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	09/11/2016	\$ 1.774.976,00
400100005534205	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	09/11/2016	\$ 1.809.456,00
400100005534212	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	09/11/2016	\$ 1.809.456,00
400100005534214	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	09/11/2016	\$ 1.809.456,00
400100005534216	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	09/11/2016	\$ 1.809.456,00
400100005534218	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	09/11/2016	\$ 1.809.456,00
400100005534220	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	09/11/2016	\$ 1.809.456,00
400100005534222	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	09/11/2016	\$ 1.809.456,00
400100005534224	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	09/11/2016	\$ 1.809.456,00
400100005534226	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	09/11/2016	\$ 1.809.456,00
400100005534228	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	09/11/2016	\$ 1.809.456,00
400100005534229	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	09/11/2016	\$ 1.809.456,00
400100005534231	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	09/11/2016	\$ 1.809.456,00
400100005534232	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	09/11/2016	\$ 1.875.612,00
400100005534234 ✓	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	18/05/2016	19/08/2016	\$ 1.875.612,00
400100005534235 ✓	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	26/07/2018	\$ 1.875.612,00
400100005534236 ✓	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	26/07/2018	\$ 1.875.612,00
400100005534239 ✓	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	26/07/2018	\$ 1.875.612,00
400100005534242 ✓	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	26/07/2018	\$ 1.875.612,00
400100005534249 ✓	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	26/07/2018	\$ 1.875.612,00
400100005534251 ✓	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	26/07/2018	\$ 1.875.612,00



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

400100005534253 /	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	26/07/2018	\$ 1.875.612,00
400100005534273 /	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	26/07/2018	\$ 1.875.612,00
400100005534276 /	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	26/07/2018	\$ 1.875.612,00
400100005534316 /	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	26/07/2018	\$ 1.875.612,00
400100005534319 /	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2016	26/07/2018	\$ 2.002.658,00
400100005679778 /	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	19/08/2016	26/07/2018	\$ 680.566,00
400100005679779	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	19/08/2016	09/11/2016	\$ 1.195.046,00
400100007622431 /	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE LA UNIVERSIDAD NACIO	IMPRESO ENTREGADO 1	09/03/2020	NO APLICA	\$ 1.774.976,00
400100007622432 /	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE LA UNIVERSIDAD NACIO	IMPRESO ENTREGADO 2	09/03/2020	NO APLICA	\$ 2.002.658,00
400100007622433 /	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE LA UNIVERSIDAD NACIO	IMPRESO ENTREGADO 3	09/03/2020	NO APLICA	\$ 2.002.658,00
400100007622434 /	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE LA UNIVERSIDAD NACIO	IMPRESO ENTREGADO 4	09/03/2020	NO APLICA	\$ 2.002.658,00
400100007622435 /	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE LA UNIVERSIDAD NACIO	IMPRESO ENTREGADO 5	09/03/2020	NO APLICA	\$ 1.793.768,00

5 \$ 9576.718

Total Valor \$ 71.875.612,00

RECIBO AREA 5
TITULOS
Fecha: 31/03/2020
Firma: [Firma]



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

400100002760649	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	15/01/2010	21/07/2010	\$ 1.587.282,00
400100002786256	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE DE LA UNIVERSIDAD NA	PAGADO POR CANJE	08/02/2010	21/07/2010	\$ 1.619.057,00
400100002814699	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE DE LA UNIVERSIDAD NA	PAGADO POR CANJE	05/03/2010	21/07/2010	\$ 1.619.057,00
400100002835042	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE DE LA UNIVERSIDAD NA	PAGADO POR CANJE	30/03/2010	21/07/2010	\$ 1.619.057,00
400100002877323	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE DE LA UNIVERSIDAD NA	PAGADO POR CANJE	10/05/2010	21/07/2010	\$ 1.619.057,00
400100002909657	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE DE LA UNIVERSIDAD NA	PAGADO POR CANJE	09/06/2010	20/04/2011	\$ 1.619.057,00
400100002941358	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE DE LA UNIVERSIDAD NA	PAGADO POR CANJE	08/07/2010	20/04/2011	\$ 1.619.057,00
400100002973242	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE DE LA UNIVERSIDAD NA	PAGADO POR CANJE	09/08/2010	20/04/2011	\$ 757.857,00
400100004080529	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2013	NO APLICA	\$ 1.774.976,00
400100004116698	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	18/06/2013	18/05/2016	\$ 1.774.976,00
400100004158628	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	25/07/2013	18/05/2016	\$ 1.774.976,00
400100004177735	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/08/2013	18/05/2016	\$ 1.774.976,00
400100004217023	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/09/2013	18/05/2016	\$ 1.774.976,00
400100004275528	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	09/10/2013	18/05/2016	\$ 1.774.976,00
400100004313950	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	08/11/2013	18/05/2016	\$ 1.774.976,00
400100004355754	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	09/12/2013	18/05/2016	\$ 1.774.976,00
400100004397847	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	13/01/2014	18/05/2016	\$ 1.774.976,00
400100004429739	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/02/2014	18/05/2016	\$ 1.809.456,00
400100004482140	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	10/03/2014	18/05/2016	\$ 1.809.456,00
400100004512040	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/04/2014	18/05/2016	\$ 1.809.456,00
400100004553267	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	09/05/2014	18/05/2016	\$ 1.809.456,00
400100004588136	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	09/06/2014	18/05/2016	\$ 1.809.456,00
400100004622012	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	08/07/2014	18/05/2016	\$ 1.809.456,00
400100004660523	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/08/2014	18/05/2016	\$ 1.809.456,00
400100004700825	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/09/2014	18/05/2016	\$ 1.809.456,00
400100004747373	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	08/10/2014	18/05/2016	\$ 1.809.456,00
400100004785538	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	10/11/2014	18/05/2016	\$ 1.809.456,00
400100004814254	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/12/2014	18/05/2016	\$ 1.809.456,00
400100004843119	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/12/2014	18/05/2016	\$ 1.809.456,00
400100004886141	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	10/02/2015	18/05/2016	\$ 1.875.612,00
400100004916449	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/03/2015	18/05/2016	\$ 1.875.612,00
400100004945967	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/04/2015	18/05/2016	\$ 1.875.612,00
400100004982237	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/05/2015	18/05/2016	\$ 1.875.612,00
400100005030663	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/06/2015	18/05/2016	\$ 1.875.612,00
400100005051285	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/07/2015	18/05/2016	\$ 1.875.612,00
400100005115347	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	18/08/2015	18/05/2016	\$ 1.875.612,00
400100005159912	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/09/2015	18/05/2016	\$ 1.875.612,00
400100005206532	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/10/2015	18/05/2016	\$ 1.875.612,00
400100005258495	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	09/11/2015	18/05/2016	\$ 1.875.612,00
400100005304373	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/12/2015	18/05/2016	\$ 1.875.612,00
400100005327803	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	22/12/2015	18/05/2016	\$ 1.875.612,00
400100005381587	8600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	09/02/2016	18/05/2016	\$ 2.002.658,00



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

400100005418139 ✓	B600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2016	NO APLICA	\$ 2.002.658.00
400100005455971 ✓	B600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2016	NO APLICA	\$ 2.002.658.00
400100005518379 ✓	B600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2016	NO APLICA	\$ 2.002.658.00
400100005509909 ✓	B600271869	COOPERATIVA DE PROFE COESPRO	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2016	NO APLICA	\$ 1.793.758.00

Total Valor \$ 110.993.005.00



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

19100277

Nombre JOSE VICENTE CRUZ GARCIA

Prosperidad
para todos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100001633868	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	10/11/2006	04/10/2007	\$ 90 000,00
400100001672666	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	21/12/2006	04/10/2007	\$ 90 000,00
400100001691728	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	15/01/2007	29/03/2007	\$ 90 000,00
400100001718277	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	13/02/2007	10/01/2008	\$ 90 000,00
400100001742525	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	06/03/2007	10/01/2008	\$ 130 000,00
400100001767705	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	03/04/2007	10/01/2008	\$ 130 000,00
400100001806721	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	16/05/2007	30/12/2009	\$ 130 000,00
400100001832183	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	07/06/2007	10/01/2008	\$ 130 000,00
400100001862902	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	10/07/2007	10/01/2008	\$ 130 000,00
400100001896858	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	15/08/2007	10/01/2008	\$ 130 000,00
400100001926899	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	14/09/2007	10/01/2008	\$ 130 000,00
400100001954688	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	10/10/2007	10/01/2008	\$ 130 000,00
400100001982254	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	08/11/2007	30/12/2009	\$ 130 000,00
400100002016858	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	12/12/2007	30/12/2009	\$ 130 000,00
400100002040881	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	11/01/2008	30/12/2009	\$ 130 000,00
400100002072138	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	15/02/2008	30/12/2009	\$ 130 000,00
400100002102708	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	14/03/2008	30/12/2009	\$ 130 000,00
400100002128531	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	09/04/2008	30/12/2009	\$ 130 000,00
400100002162658	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	15/05/2008	30/12/2009	\$ 130 000,00
400100002192425	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	12/06/2008	30/12/2009	\$ 130 000,00
400100002219947	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	08/07/2008	30/12/2009	\$ 130 000,00
400100002256479	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	14/08/2008	30/12/2009	\$ 1.465.837,00
400100002279564	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	05/09/2008	30/12/2009	\$ 1.465.837,00
400100002306544	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	10/10/2008	16/02/2010	\$ 1.465.837,00
400100002337942	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	19/11/2008	16/02/2010	\$ 1.465.837,00
400100002359328	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	04/12/2008	16/02/2010	\$ 1.465.837,00
400100002388322	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	07/01/2009	16/02/2010	\$ 1.474.237,00
400100002414149	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	05/02/2009	16/02/2010	\$ 1.587.282,00
400100002450772	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	16/03/2009	16/02/2010	\$ 1.587.282,00
400100002480103	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	15/04/2009	16/02/2010	\$ 1.587.282,00
400100002504898	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	07/05/2009	16/02/2010	\$ 1.587.282,00
400100002538658	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	11/06/2009	16/02/2010	\$ 1.587.282,00
400100002568003	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	08/07/2009	16/02/2010	\$ 1.587.282,00
400100002602192	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	13/08/2009	16/02/2010	\$ 1.587.282,00
400100002630466	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	09/09/2009	21/07/2010	\$ 1.587.282,00
400100002650443	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	08/10/2009	21/07/2010	\$ 1.587.282,00
400100002698853	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	12/11/2009	21/07/2010	\$ 1.587.282,00
400100002734546	8600271869	SORES DE LA U NAL COOPERATIVA DE PROFE	PAGADO POR CANJE	16/12/2009	21/07/2010	\$ 1.587.282,00

22

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

ROL:
USUARIO: CSJ AUTORIZA
JHERNANM FIRMA
ELECTRONICADEPENDENCIA:
CUENTA JUDICIAL: 110014003064
110012041064 JUZGADO 064 CIVIL
MUNICIPAL BOGOTAREPORTA A:
DIRECCION SECCIONAL
BOGOTAENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICOFECHA ACTUAL: 05/03/2020 10:17:41 AM
REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 05/03/2020 08:20:56 AM
BOGOTA CAMBIO CLAVE: 12/02/2020 12:51:22
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio



Consultas



Transacciones



Administración



Reportes



Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 05/03/2020 10:17:38 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

5941563

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

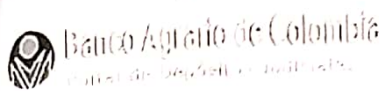
Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

05/03/2020



Cerrar Sesión

USUARIO: JHERNANM
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICACUENTA JUDICIAL: 110012041064
DEPENDENCIA: 110014003064
JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

FECHA ACTUAL: 05/03/2020 10:19:06 AM
REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 05/03/2020 08:20:56 AM
BOGOTA CAMBIO CLAVE: 12/02/2020 12:51:22
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/03/2020 10:19:02 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

17112182

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ SI ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

Tipo Transacción:

Datos Transacción

Resultado Transacción:

AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

TÍTULO 400100004080529: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 286567878. - TÍTULO 400100005418139: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 286567918. - TÍTULO 400100005455971: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 286567953. - TÍTULO 400100005518379: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 286568003. - TÍTULO 400100005569969: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 286568059.

Usuario:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Estado:

AUTORIZADA POR JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL. LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Datos de la Autorización

Realizado por:

INGRESO - JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL - 05/03/2020 10:28:48 A.M. - 190.217.24.4

Realizado por:

AUTORIZACIÓN - JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL - 05/03/2020 10:38:15 A.M. - 190.217.24.4

Realizado por:

AUTORIZACIÓN - LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO - 09/03/2020 02:28:12 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título:

400100004080529

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:

NIT 8600271869

Nombre del Demandante:

COESPRO COOPERATIVA DE PROFE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:

CEDULA 19100277

Nombre del Demandado:

CRUZ GARCIA JOSE VICENTE

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante:

NIT 8600271869

Nombre del Demandante:

LA UNIVERSIDAD NACIO COOPERATIVA DE PROFE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado:

CEDULA 19100277

Nombre del Demandado:

CRUZ GARCIA JOSE VICENTE

Datos de la Conversión

Valor:

\$ 1.774.976.00

Número del Nuevo Proceso:

11001400306420050091100

Código de la Nueva Dependencia:

110014303000

Nombre de la Nueva Dependencia:

110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Número del Oficio:

2020000126

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título:

400100007622431

Concepto:

1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

Datos Transacción

Tipo Transacción:

Resultado Transacción:

AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

TÍTULO 400100004080529: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 286567878. - TÍTULO 400100005418139: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 286567918. - TÍTULO 400100005455971: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 286567953. - TÍTULO 400100005518379: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 286568003. - TÍTULO 400100005569969: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 286568059.

Usuario:

Estado:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

AUTORIZADA POR JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL, LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Datos de la Autorización

Realizado por:

Realizado por:

Realizado por:

INGRESO - JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL - 05/03/2020 10:31:49 A.M. - 190.217.24.4

AUTORIZACIÓN - JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL - 05/03/2020 10:38:16 A.M. - 190.217.24.4

AUTORIZACIÓN - LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO - 09/03/2020 02:28:14 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título:

400100005418139

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:

Nombre del Demandante:

NIT 8600271869

COESPRO COOPERATIVA DE PROFE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:

Nombre del Demandado:

CEDULA 19100277

CRUZ GARCIA JOSE VICENTE

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante:

Nombre del Demandante:

NIT 8600271869

LA UNIVERSIDAD NACIO COOPERATIVA DE PROFE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado:

Nombre del Demandado:

CEDULA 19100277

CRUZ GARCIA JOSE VICENTE

Datos de la Conversión

Valor:

Número del Nuevo Proceso:

Código de la Nueva Dependencia:

Nombre de la Nueva Dependencia:

Número del Oficio:

\$ 2.002.658.00

11001400306420050091100

110014303000

110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

2020000127

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título:

Concepto:

400100007622432

1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

Tipo Transacción:

Resultado Transacción:

Datos Transacción

AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

TÍTULO 400100004080529: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 286567878. - TÍTULO 400100005418139: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 286567918. - TÍTULO 400100005455971: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 286567953. - TÍTULO 400100005518379: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 286568003. - TÍTULO 400100005569969: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 286568059.

Usuario:

Estado:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

AUTORIZADA POR JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL, LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Datos de la Autorización

Realizado por:

INGRESO - JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL - 05/03/2020 10:33:38 A.M. - 190.217.24.4

Realizado por:

AUTORIZACIÓN - JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL - 05/03/2020 10:38:18 A.M. - 190.217.24.4

Realizado por:

AUTORIZACIÓN - LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO - 09/03/2020 02:28:16 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título:

400100005455971

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:

NIT 8600271869

Nombre del Demandante:

COESPRO COOPERATIVA DE PROFE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:

CEDULA 19100277

Nombre del Demandado:

CRUZ GARCIA JOSE VICENTE

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante:

NIT 8600271869

Nombre del Demandante:

LA UNIVERSIDAD NACIO COOPERATIVA DE PROFE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado:

CEDULA 19100277

Nombre del Demandado:

CRUZ GARCIA JOSE VICENTE

Datos de la Conversión

Valor:

\$ 2.002.658.00

Número del Nuevo Proceso:

11001400306420050091100

Código de la Nueva Dependencia:

110014303000

Nombre de la Nueva Dependencia:

110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Número del Oficio:

2020000128

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título:

400100007622433

Concepto:

1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Tipo Transacción:

Resultado Transacción:

Datos Transacción

AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

TÍTULO 400100004080529: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 286567878. - TÍTULO 400100005418139: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 286567918. - TÍTULO 400100005455971: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 286567953. - TÍTULO 400100005518379: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 286568003. - TÍTULO 400100005569969: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 286568059.

Usuario:

Estado:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

AUTORIZADA POR JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL, LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Datos de la Autorización

Realizado por:

INGRESO - JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL - 05/03/2020 10:35:20 A.M. - 190.217.24.4

Realizado por:

AUTORIZACIÓN - JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL - 05/03/2020 10:38:19 A.M. - 190.217.24.4

Realizado por:

AUTORIZACIÓN - LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO - 09/03/2020 02:28:18 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título:

400100005518379

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:

NIT 8600271869

Nombre del Demandante:

COESPRO COOPERATIVA DE PROFE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:

CEDULA 19100277

Nombre del Demandado:

CRUZ GARCIA JOSE VICENTE

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante:

NIT 8600271869

Nombre del Demandante:

LA UNIVERSIDAD NACIO COOPERATIVA DE PROFE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado:

CEDULA 19100277

Nombre del Demandado:

CRUZ GARCIA JOSE VICENTE

Datos de la Conversión

Valor:

\$ 2.002.658,00

Número del Nuevo Proceso:

11001400306420050091100

Código de la Nueva Dependencia:

110014303000

Nombre de la Nueva Dependencia:

110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Número del Oficio:

2020000129

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título:

400100007622434

Concepto:

1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

Tipo Transacción:

Resultado Transacción:

Datos Transacción

AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

TÍTULO 400100004080529: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 286567878. - TÍTULO 400100005418139: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 286567918. - TÍTULO 400100005455971: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 286567953. - TÍTULO 400100005518379: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 286568003. - TÍTULO 400100005569969: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 286568059.

Usuario:

Estado:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

AUTORIZADA POR JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL, LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Datos de la Autorización

Realizado por:

INGRESO - JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL - 05/03/2020 10:37:06 A.M. - 190.217.24.4

Realizado por:

AUTORIZACIÓN - JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL - 05/03/2020 10:38:20 A.M. - 190.217.24.4

Realizado por:

AUTORIZACIÓN - LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO - 09/03/2020 02:28:20 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título:

400100005569969

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:

NIT 8600271869

Nombre del Demandante:

COESPPO COOPERATIVA DE PROFE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:

CEDULA 19100277

Nombre del Demandado:

CRUZ GARCIA JOSE VICENTE

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante:

NIT 8600271869

Nombre del Demandante:

LA UNIVERSIDAD NACIO COOPERATIVA DE PROFE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado:

CEDULA 19100277

Nombre del Demandado:

CRUZ GARCIA JOSE VICENTE

Datos de la Conversión

Valor:

\$ 1.793.768,00

Número del Nuevo Proceso:

11001400306420050091100

Código de la Nueva Dependencia:

110014303000

Nombre de la Nueva Dependencia:

110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Número del Oficio:

2020000130

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título:

400100007622435

Concepto:

1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud

7/1/19
11/03/2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



229

NANCY CHAVERRA	
F	11/03
U	11/03
RADICADO	
9307 - 197.8	

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 46 DE PEQUEÑAS CAUSAS

ACUERDO 11-127

DE EJEC. CIVIL MPAL.

62488 9-MAR-'20 16:04

12-MAR-20
Indecat

Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2.020)

Oficio No. 01147

Señores

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Títulos - Judiciales

Juzgado Octavo (08) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

RAD. N° 110014003064-2005-00911-00.

Dando alcance y respuesta a la solicitud del Juzgado 8° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en la que piden la conversión de títulos y el traslado virtual del proceso de la referencia.

Les informo, que ya se efectuó la conversión de los títulos constituidos a órdenes de este Despacho para el asunto en mención hasta la fecha, y se trasladó virtualmente el expediente.

Atentamente,



JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
Secretario

Anexo: Las sabanas de títulos correspondientes a este informe, en nueve (09) folios.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

18 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2005 - 00911

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folio 234, se le pone de presente el informe de títulos obrante a folio 219 de la encuadernación, así como la comunicación allegada por el Juzgado 64 Civil Municipal obrante a folio 229 mediante la cual acredita la conversión de los títulos judiciales constituidos para el presente asunto.

Así las cosas, se ordena a la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.** proceda a la **entrega** de los títulos judiciales a la **parte demandante**, hasta el valor de las liquidaciones de crédito y de costas aprobadas así:

CRÉDITO ACTUALIZADO	\$16.549.762,01 Folio 204 cd. 1.
COSTAS	\$3.034.740,00 Folio 91 Y 92 cd. 1

Téngase en cuenta que no se ha realizado la verificación de abonos.

Notifíquese,

SANDRA MILENA GARCILLO RAMÍREZ

JUZZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 AGO 2020
Por anotación en estado N° 04 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Comunicaciones, solicitudes y peticiones, pueden ser remitidas al correo electrónico
j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

18 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2006 - 00638

En atención al informe de títulos que antecede y previo a acceder a lo solicitado por la parte actora, secretaria **oficiase al Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, a fin de que proceda a convertir la totalidad de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000. **Librese la respectiva comunicación.**

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	19 AGO 2020
---	-------------

Comunicaciones, solicitudes y peticiones, pueden ser remitidas al correo electrónico
j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

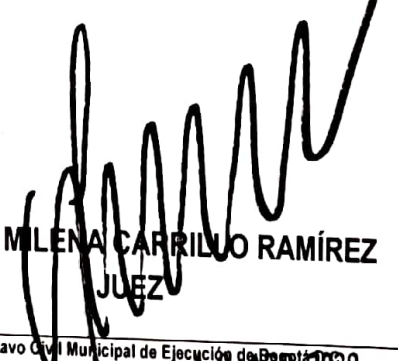
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
18 AGO. 2020Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2019 - 00296

En atención a la solicitud que antecede, y al informe de títulos judiciales visible a folio 59 del cuaderno principal, se ordena a la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.** proceda a la entrega de los títulos judiciales a la **parte demandante**, hasta el valor de las liquidaciones de crédito y de costas aprobadas así:

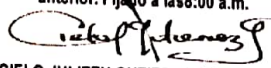
CRÉDITO	\$109.293.148,92 Folio 58 cd. 1.
COSTAS	\$4.266.200,00 Folio 46 y 47 cd. 1

Téngase en cuenta el poder visible a folio 1 y la solicitud que antecede. Se advierte que no se ha realizado la verificación de abonos.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 18 AGO 2020 Por anotación en estado N° 044 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
18 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2017 - 01294

En atención a la solicitud que antecede, se deja a disposición de la parte actora el informe de títulos obrante a folio 71 del presente cuaderno y se ordena a la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.** proceda a la entrega de los títulos judiciales a la **parte demandante**, hasta el valor de la liquidación de costas aprobada así:

COSTAS	\$515.300,00 Folio 36 y 37 cd. 1
--------	-------------------------------------

Téngase en cuenta que no se ha realizado la verificación de abonos.

Nuevamente se conmina a las partes para que den estricto cumplimiento al auto de fecha 14 de mayo de 2019 -fl. 47-, esto es, alleguen con destino a las presentes diligencias la **liquidación del crédito**, conforme al mandamiento de pago y al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, indicando de manera detallada la tasa de interés aplicada y los abonos -si los hay-.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 19 AGO 2020 Por anotación en estado N° 094 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

18 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2017 - 01413

En atención a la solicitud que antecede, y al informe de títulos judiciales visible a folio 53 del cuaderno principal, se ordena a la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.** proceda a la entrega de los títulos judiciales a la **parte demandante**, hasta el valor de las liquidaciones de crédito y de costas aprobadas así:

CRÉDITO	\$13.119.492,77 Folios 51 Y 52 cd. 1.
COSTAS	\$587.000,00 Folio 42 Y 43 cd. 1

Téngase en cuenta que no se ha realizado la verificación de abonos.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C.
19 AGO 2020
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

901261230

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

01/01/1900

Dirección Oficina

CARRERA 8 NO. 16-21 OFICINA 305 - CENTRO

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3144338900

Celular

NO REGISTRA

Correo Electrónico

SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
---------------	-------------------------	--------	-------------

SECUESTRES Lista General de Auxiliares de Justicia Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
---------------	-------------------------	--------	-------------

SECUESTRES Lista General de Auxiliares de Justicia Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
------------------	-----------------	----------------------	--------

Secuestre 01/04/2019 01/04/2021 Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

18 AGO. 2020

Proceso:

Ejecutivo

Radicación:

2015 - 00944

Visto el informe secretarial que antecede, se adiciona el auto de fecha 02 de marzo de 2020 -fl.106-, en el sentido de indicar que se designa como secuestre a **Administraciones Ricaher S.A.S** cuyos datos se encuentran en el acta anexa a esta providencia.

En atención a lo anterior, Secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia mencionada, elaborando las correspondientes comunicaciones.

Notifíquese,

SANDRA MILENA DARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.	
Bogotá D.C.	19 AGO 2020
Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

18 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2019 - 00205

En atención a la solicitud que antecede, teniendo en cuenta que en la anotación No. 005 del inmueble identificado con el folio de matrícula 50N-20594330 se encuentra inscrita una hipoteca, se requiere a la parte actora a fin de que proceda a citar al acreedor hipotecario **Bancolombia S.A.**, para que haga valer su crédito, bien en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita dentro de los 20 días siguientes a su notificación personal, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 AGO 2020
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

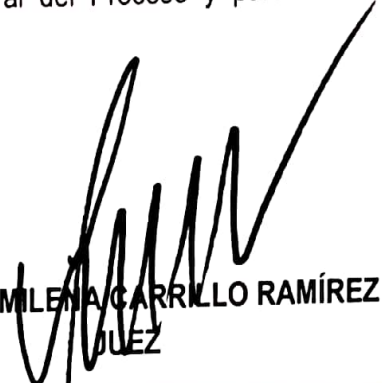
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

18 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2019 - 00581

Por resultar procedente, se reconoce personería a la abogada **Martha Ballén Moreno** como apoderada de los demandados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso y para los efectos de los poderes conferidos -fls. 260, 261 y 262-

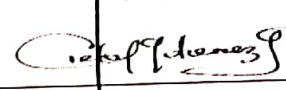
Notifíquese (3),


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. Por anotación en estado N.º 094 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
--

19 AGO 2020



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

18 AGO: 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2019 - 00581

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición subsidiaria apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada Dra. Martha Ballén Moreno, contra el auto de fecha 3 de febrero de 2020 -fl. 259-, mediante el cual se resolvió de forma negativa la solicitud de suspensión allegada al proceso por las partes, toda vez que el mismo no se encontraba suscrito por todas las partes.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La reposición tiene como punto cardinal que el juzgador revise sus propias decisiones para ajustarlas a la ley cuando las mismas estén alejadas de la misma total o parcialmente, y en caso del talante del error, revocarlas o reformarlas, conforme lo dispone el artículo 318 del Código General del Proceso.

De los requisitos para interponer el recurso, se advierte que los mismos se reúnen a cabalidad sin que se produzcan causales de improcedencia, extemporaneidad o falta de legitimación que impidan estudiar las solicitudes presentadas por el recurrente.

En su escrito impugnatorio, manifiesta que en principio la solicitud de suspensión del proceso se presentó ante el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá quien no se pronunció al respecto, motivo por el cual se privó a los demandados del debido proceso, y que al insistir respecto de dicha petición ante el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, éste estrado judicial erró al negar la solicitud de suspensión del proceso considerando que no estaba suscrito por la totalidad de las partes pues en su entender, la misma cumple a cabalidad los requisitos contenidos en el artículo 161 del Código General del Proceso, motivos por los cuales solicita que se disponga que el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá es el competente para resolver respecto de la solicitud de suspensión y de no accederse a lo anterior, se analice nuevamente dicha solicitud y se ordene la suspensión del proceso conforme a lo pedido por ambas partes. Por su parte, la

apoderada de la parte actora al momento de descorrer el traslado del presente recurso, coadyuva las suplicas de la recurrente.

Atendiendo a las suplicas incoadas por la recurrente y una vez revisada la presente actuación, advierte el despacho que en virtud de la remisión del proceso por parte del Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá –Juzgado de Origen-, el precitado estrado judicial perdió la competencia para conocer del presente asunto en virtud del cumplimiento de los requisitos contenidos en el acuerdo PCSJA17-10678, por lo cual la solicitud de suspensión debe resolverla quien avocó conocimiento del mismo, esto es el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la Ciudad de Bogotá.

De conformidad con lo anterior, procederá el despacho a estudiar la solicitud de suspensión obrante a folios 246 a 251 del plenario, partiendo del análisis de las suplicas del recurrente y del fundamento del auto recurrido de fecha 03 de febrero de 2020 –fl. 259-.

Advierte el despacho que le asiste razón a la apoderada, pues la providencia recurrida, erradamente consideró que la solicitud de suspensión no se encontraba suscrita por todas las partes, frente a lo cual cabe resaltar que dicha solicitud se encuentra suscrita por la apoderada judicial de la parte actora, Dra. Irene Cifuentes Gómez, quien se encuentra facultada para transigir conforme al poder obrante a folio 1 del plenario, y de igual forma, por los demandados Armando González Quintero, Diego Alejandro González Babativa, Luz María Babativa e Iván Javier González Babativa, donde resulta pertinente destacar que éste último demandado confirió poder general a la señora Luz María Babativa mediante escritura pública No. 0804 del 30 de mayo de 2000 de la Notaria 16 del Circulo de Bogotá como consta a folios 247 a 250 y quien se encontraba facultada para representar al poderdante conforme a los literales L y N de dicho negocio jurídico.

De lo anterior se colige que efectivamente, la solicitud de suspensión se encuentra suscrita por la totalidad de las partes que integran la presenta Litis y por ende resulta procedente el estudio de la solicitud de suspensión en comento, sin embargo, revisado el contenido de la misma, cabe resaltar que las partes solicitaron “(...) que el proceso sea suspendido por un término de tres (3) meses a partir del recibo del presente memorial (...)” y teniendo en cuenta lo anterior, el escrito fue radicado el día 05 de diciembre de 2019 –fl. 251- por lo que el término de tres (3) meses se cumplía el 05 de marzo de 2020 y por ende, a la fecha de la presente providencia, dicho término se encuentra más que fenecido.

Por los motivos anteriores, teniendo en cuenta que a la fecha la suspensión del proceso no resulta procedente partiendo del supuesto de que el término de tres meses solicitados el día 05 de diciembre de 2020, ya se encuentra fenecido el despacho

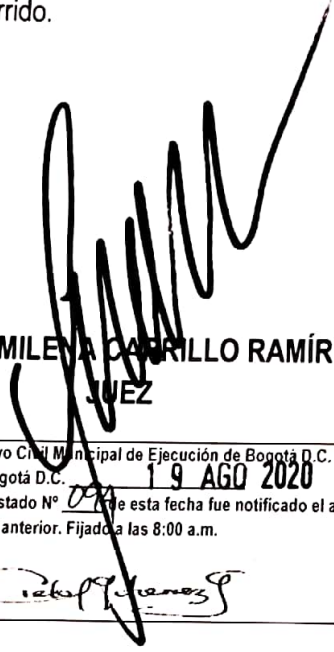
habrá de requerir a las partes para que ajusten su solicitud de suspensión a un término que resulte procedente o continúen con el trámite correspondiente.

En concordancia con lo anterior, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

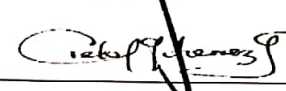
RESUELVE

1. **Revocar en su totalidad** la providencia de fecha 03 de febrero de 2020 -fl. 259-, atendiendo a lo resuelto en líneas precedentes.
2. **No conceder** el recurso de apelación interpuesto en subsidio atendiendo a la revocación del auto recurrido.

Notifíquese (3),


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 19 AGO 2020 Por anotación en estado N° <u>094</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 
--

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

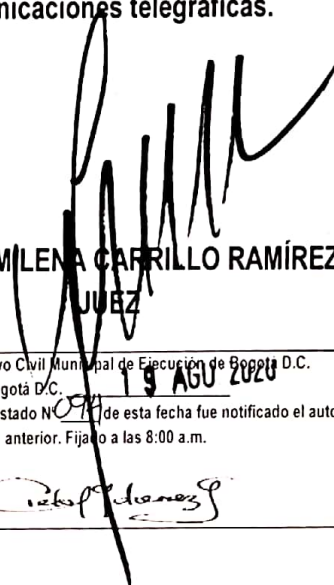
18 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2019 - 00581

De conformidad con lo dispuesto por las partes mediante escrito obrante a folio 251 del expediente, por Secretaria requiérase a la parte demandante y su apoderada judicial para que dentro del término de cinco (5) días informe cuales fueron las resultas de la negociación realizada entre las partes, si en virtud de la misma procede la terminación del proceso o para que continúe con el trámite procesal correspondiente.

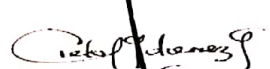
Líbrense las respectivas comunicaciones telegráficas.

Notifíquese (3),



SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 18 AGO 2020 Por anotación en estado N° 094 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 
--

Señores

BOGOTA

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

ASUNTO: INFORMACION.
ORIGEN: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RD. 2017-524
De: CENTRO ARTEZANAL SANTA LUCIA
Contra: BELLOK S.A.S.

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAGES S.A.** con Nit No 900.038.604-8, quien actúa dentro del proceso en referencia como Auxiliar de la Justicia (**SECUESTRE**), me dirijo a su honorable despacho con el fin informar que el bien inmueble embargado secuestrado dentro del proceso de la referencia se encuentra desocupado en el mismo estado que se encontraba el día de la diligencia.

Agradecemos la atención prestada a lo anterior,

Cordialmente,



ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C 1.101.689.472 de Socorro
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS
Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S

Termin

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

82787 11-MAR-'20 8:14

alb-1F1-611A

2378-8-8.

Dirección: Carrera 54 No. 70-39 Bogotá D.C. -Tel: (1) 9371212 - Cel. 3174301257
Email: grupomultigraficas@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

18 AGO. 2020
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2017 - 00524

Obre en autos el informe allegado por el **Auxiliar de la Justicia -Secuestre- Grupo Multigráficas y Asesorías en Bodegajes S.A.S.**, mediante el cual informa que el inmueble embargado y secuestrado se encuentra desocupado.

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 05 de noviembre de 2019 -fl. 44 c.1-, se requiere a la parte demandada para que proceda a retirar y tramitar los oficios Nos. 67553, 67554 del 14 de noviembre de 2019 -fls. 45 y 46- mediante los cuales se comunica el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.	
Bogotá D.C.	19 AGO 2020
Por anotación en estado N° 000 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 9:00 a.m.	

[Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

18 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2016 - 00107

Corresponde al despacho resolver el recurso de reposición y la subsidiaria apelación interpuesta por el apoderado judicial de la parte actora, **Dr. Carlos Alberto Acevedo Poveda**, contra la providencia adiada 13 de febrero de 2020 -fl. 161- mediante el cual se dio aplicación a la disposición consagrada en el canon 317 del Código General del Proceso y se dispuso la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La reposición tiene como punto cardinal que el juzgador revise sus propias decisiones para ajustarlas a la ley cuando las mismas estén alejadas de la misma total o parcialmente, y en caso del talante del error, revocarlas o reformarlas, conforme lo dispone el artículo 318 del Código General del Proceso.

De los requisitos para interponer el recurso, se advierte que los mismos se reúnen a cabalidad sin que se produzcan causales de improcedencia, extemporaneidad o falta de legitimación que impidan estudiar las solicitudes presentadas por el recurrente.

Ahora bien, en el sub lite manifiesta el recurrente que no resultaba procedente la decisión adoptada por el despacho mediante providencia del 13 de febrero del 2020, lo anterior teniendo en cuenta que el proceso se encuentra suspendido por encontrarse el procedimiento de negociación de deudas de la demandada Teresa Isabel López Puerto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 545 del Código General del Proceso, señalando que en la actualidad el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá adelanta el trámite de liquidación patrimonial de la misma.

De los argumentos esbozados por el recurrente y de la revisión del plenario, se advierte sin mayor disquisición que le asiste razón al mismo. En este punto debe observarse que la Notaria Segunda del Circulo de Bogotá mediante escrito obrante a folio 158, informó respecto de la admisión al trámite de negociación de deudas de la demandada Teresa Isabel López Puerto, motivo por el cual se profirió la providencia

calendada 15 de enero de 2018 -fl. 159- mediante la cual se dispuso la suspensión del presente asunto conforme a lo estatuido en el numeral 1° del canon 545 del Código General del Proceso, en virtud de la cual toda actuación posterior resultará nula y el deudor podrá alegarla ante el juez competente.

Así las cosas, por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

RESUELVE

1. **Reponer para revocar** el proveído de fecha 13 de febrero de 2020 -fl. 161-
2. **Dejar sin valor y efecto** el auto de fecha 13 de febrero de 2020, téngase en cuenta que el proceso se encuentra aún suspendido conforme al auto de fecha 15 de enero de 2018 -fl.159-.
3. No se concede el recurso de apelación interpuesto en subsidio teniendo en cuenta que la providencia objeto de reproche fue recurrida en su integridad.

Notifíquese (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 19 AGO 2020 Por anotación en estado No 274 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

18 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2016 - 00107

De conformidad con la documental obrante a folios 162 a 164, por Secretaria **oficiese** con destino al Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá y para el proceso de Liquidación Patrimonial No. 2018 – 00241, que se adelanta respecto de la demandada Teresa Isabel López Puerto identificada con C.C 35.393.396 de Bogotá, para que informe a este despacho el estado actual en el que se encuentra el mismo, e informándole que contra la demandada cursa el presente asunto, lo anterior con el propósito de que indique si deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 565 del Código General del Proceso, esto es, remitir las presentes diligencias para que sean incorporadas al trámite que allí se está surtiendo.

Notifíquese (2),

SANDRA MILENA RAMILLO RAMÍREZ

JUEZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C.: 19 AGO 2020 Por anotación en estado N° 094 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
18 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2016-1037

En atención a la solicitud que antecede, Secretaría **oficie** al pagador de la **Sociedad Interdisciplinaria para la Salud S. A.**, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe el trámite dado a los **Oficio No. 53308** del 30 de octubre de 2019 –folio 38 cd. 2-, haciendo las prevenciones del parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Líbrese la respectiva comunicación y anéxese copia del oficio antes mencionado.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 AGO 2020
Por anotación en estado N° 0024 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

18 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2017-0485

Revisadas las presentes diligencias en especial la solicitud de terminación que precede, encuentra este Juzgado que la entidad a la que representa la memorialista no se encuentra reconocida dentro del proceso.

Téngase en cuenta que si bien es cierto a folio 47, se encuentra una cesión de derechos litigiosos, la misma no se tuvo en cuenta de conformidad a lo señalado en el inciso final del auto calendado del 31 de enero de 2019, militante a folio 68 de esta encuadernación.

Así las cosas, lo propio es que se proceda a dar cumplimiento a lo requerido en la providencia en cita, a fin de dar curso a las solicitudes elevadas por Central de Inversiones S. A.

Notifíquese,

SANDRA MILIANA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

